

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

EXpte N° 714-3554/2021.-

DECRETO N°

3672

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 AGO 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Medico Luis Mattheew Oropeza Flores, CUIL N° 20-94267235-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4135 modificada por la Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, el mencionado profesional fue promovido a la categoría B (j-2), situación que aún resta ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que, de la certificación de servicios se acredita que el Dr. Oropeza Flores cuenta con una actividad efectiva de cinco años, a partir del 11 de octubre de 2021, correspondiéndole el adicional por permanencia en guardia del 30 %, de conformidad a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 4135/84 y Decreto N° 921-BS-04;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido con la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que corresponde el reconocimiento del adicional tramitado, a partir del 11 de octubre del 2021 a favor del citado profesional;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido al Medico Luis Mattheew Oropeza Flores, CUIL N° 20-94267235-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4135 modificada por la Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 11 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -


Jefe de Gabinete de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECENIO DEL CIENTO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIÓ HISTÓRICO

3672

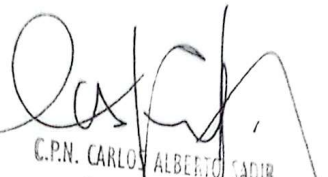
DECRETO N°

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


H.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO CADOR
GOBERNADOR


D.G.S.T.H. ALFREDO BOUID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE ME ENVIÓ - 4 - 1984




E.S. CLAUDIA GISELA NUÑEZ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy